

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0507
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	2902-1640
SOLICITUD	Renovación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Km 6, vía Gallinazo-Nevado, Municipio de Villamaría en el Departamento de Caldas.
PETICIONARIO	SPA Y RESORT GUADALAJARA S.A NIT 900.042.094-7

A través de la Resolución 1054 del 22 de septiembre de 2015, se otorgó a la sociedad **SPA Y RESORT GUADALAJARA S.A**, identificada con NIT 900.042.094-7, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por el término de diez (10) años, para disponer las aguas residuales generadas en el predio denominado Guadalajara, ubicado en la Vereda Gallinazo, jurisdicción del Municipio de Villamaría en el Departamento de Caldas.

Por medio de la Resolución 2018-0181 del 23 de enero de 2018, Corpocaldas modificó la Resolución 1054 del 22 de septiembre de 2015.

Mediante radicado 2024-EI-00022992 del 09 de diciembre de 2024, el señor **CARLOS ARTURO GALLEGO CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.265.621, en calidad de representante legal de la sociedad **SPA Y RESORT GUADALAJARA S.A**, identificada con NIT 900.042.094-7, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 1054 del 22 de septiembre de 2015.

A través de radicado 2025-EI-00002689 del 14 de febrero del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5035 del 23 de enero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Formato para establecer el valor del proyecto
3. Formato de creación y actualización de terceros.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Arturo Gallego Cetina.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Resultados de Caracterización.
7. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0507
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

Por su parte, el artículo sexto de la Resolución 1054 del 22 de septiembre de 2015, señala que “*El permiso de vertimientos otorgado tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimiento cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado por medio de la Resolución 1054 del 22 de septiembre de 2010, presentada por el señor **CARLOS**

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
 @corpocaldas  @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0507
(03 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTURO GALLEGO CETINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.265.621, en calidad de representante legal de la sociedad **SPA Y RESORT GUADALAJARA S.A.**, identificada con NIT 900.042.094-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a el señor **CARLOS ARTURO GALLEGO CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.265.621, en calidad de representante legal de la sociedad **SPA Y RESORT GUADALAJARA S.A.**, identificada con NIT 900.042.094-7, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Elaboró. Mateo Flórez
Expediente: 2902-1640